CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA BUENA GOBERNANZA PARA PROPICIAR LA CULTURA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD

**NOSOTROS, Por una parte: I) MARÍA CONSUELO PORRAS ARGUETA,** en calidad de Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público de Guatemala, en representación del **Ministerio Público,** cargo que acredito con copia certificada del Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número veintidós (22) de fecha tres (3) de mayo de dos mil dieciocho (2018), emitido por el Presidente de la República de Guatemala, y copia certificada del acta de toma de posesión del cargo número cero ochocientos dos guion dos mil dieciocho (0802-2018), de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciocho (2018), emitida por la Secretaria General del Ministerio Público, en adelante denominado indistintamente como **MP**; y por la otra: **II) ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA,** en calidad de Presidente Constitucional de la República de Guatemala, cargo que acredito con fotocopia simple del acuerdo número quinientos treinta y tres guion dos mil diecinueve (533-2019), emitido el veintidós (22) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), por el Tribunal Supremo Electoral; y fotocopia simple de la certificación del acta de toma de posesión de fecha catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020), extendida por el Secretario del Congreso de la República de Guatemala, el veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020), en adelante denominado indistintamente como **Presidente de la República de Guatemala; III) SILVIA PATRICIA VALDÉS QUEZADA,** en calidad de Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia de Guatemala y en representación del **Organismo Judicial,** cargo que acredito con la certificación del acta número cincuenta guion dos mil veintiuno (50-2021) de fecha doce de octubre de dos mil veintiuno y con la opinión consultiva emitida por la Corte de Constitucionalidad el ocho de octubre de dos mil diecinueve dentro del expediente cinco mil cuatrocientos setenta y siete guion dos mil diecinueve (5477-2019), en adelante denominado indistintamente como **OJ; IV) EDWIN HUMBERTO SALAZAR JEREZ** en calidad de Contralor General de Cuentas de la República de Guatemala y en representación de la **Contraloría General de Cuentas,** cargo que acredito con certificación del acta número RRHH guion cero cuarenta y ocho guion dos mil diecinueve (RRHH-048-2019), de fecha cuatro (4) de abril de dos mil diecinueve (2019), extendida por la Asistente de la Dirección de Recursos Humanos, y certificación del Acta de la Sesión Ordinaria número cero treinta y dos guion dos mil diecinueve (032-2019), de fecha tres (3) de abril de dos mil diecinueve (2019), extendida por el Secretario del Congreso de la República, en adelante denominado indistintamente como **CGC; V) ALVARO GONZÁLEZ RICCI,** en calidad de Ministro de Finanzas Públicas, y en representación del **Ministerio de Finanzas Públicas** cargo que acredito con los siguientes documentos: a) copia certificada con fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), emitida por el Secretario General del Ministerio de Finanzas Públicas del Acuerdo Gubernativo del Nombramiento número ocho (8) de fecha catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020) y b) Copia certificada con fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), emitida por el Secretario General del Ministerio de Finanzas Públicas, del Acta de toma de posesión del cargo número tres guion dos mil veinte

(3-2020) de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020) emitida por la Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Finanzas Públicas, en adelante denominado indistintamente como **MINFIN**; VI) **ERICK ARMANDO VARGAS SIERRA** en calidad de Superintendente de Bancos, y en representación de la **Superintendencia de Bancos**, cargo que acredito con el nombramiento contenido en el Acuerdo Gubernativo número cuarenta y cinco (45) emitido por el Presidente de la República, el veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2018); y, la respectiva toma de posesión del cargo que consta en el acta número un mil ciento ochenta y tres (1183), del Libro de Actas de la Superintendencia de Bancos, de fecha uno (1) de octubre de dos mil dieciocho (2018); en adelante denominado indistintamente como **SIB**; VII) **MARCO LIVIO DÍAZ REYES** en calidad de Superintendente de Administración Tributaria, y en representación de la **Superintendencia de Administración Tributaria,** cargo que acredito con Certificación del Acuerdo de Directorio Número cinco guion dos mil veinte (5-2020), de fecha siete de abril de dos mil veinte; y Certificación del Acta No. cero treinta y siete guion dos mil veinte (037-2020), de fecha catorce (14) de abril de dos mil veinte (2020), asentada en el Libro Para Actas de Toma de Posesión de la Gerencia de Recursos Humanos de la SAT, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, correspondiéndole el número de folio cero cero cero dos mil cuarenta y cuatro (0002044) en adelante denominado indistintamente como **SAT**; VIII) **ROLANDO MIGUEL OVALLE BARRIOS**, de cincuenta y tres (53) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Psicología, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango; me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación -CUI- Un mil ochocientos siete espacio setenta mil seiscientos veinticuatro espacio Cero novecientos uno (1807 70624 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actuó en mi calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MUNICIPALIDADES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA -ANAM-,** tal y como consta en el Acta Notarial de Nombramiento de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020) ante el Notario Christian Giovanni Guevara Herrera, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación doscientos ochenta y seis (286), folio doscientos ochenta y seis (286) del libro sesenta y nueve (69) de Nombramientos, en adelante denominado indistintamente como **ANAM**; y IX) **MAYRA ALEJANDRA CARRILLO DE LEÓN**, en calidad de **Directora General del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito**, cargo que acredito con el Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número veintiocho (28), de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo número cero cero dos guion dos mil veinte (002-2020), de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinte (2020), asentada en folio número cero cero cero cero cero tres (000003), del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro número L dos espacio cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y ocho (L2 48,348), extendida por la Secretaría General del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, en adelante denominado indistintamente como **–IAADV-**. Reconocemos que la capacidad legal con que

actuamos es suficiente para celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, conforme las siguientes disposiciones:

**PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se fundamenta en los siguientes artículos: 13, 133, 194 literales f) y i), 203, 205, 232 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 3 y 88 del Decreto Número 40-94 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Ministerio Público; 1 del Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; artículos 52, 53, 54 literal "a", 55 literales "n y o", del Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial; 2, 4, 27 literales a) y c), y 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Organismo Ejecutivo; 17 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; 1, 2, 4 y 9, inciso l), del Decreto Número 18-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Supervisión Financiera; 1, 3 literal m), 22 literal c), 23 literales b), d) y e), y 44 del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; 101 "A" del Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario; 21 y 22 del Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública; 1, 2, 3 y 49 de los Estatutos de la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala –ANAM-; 7, 9 incisos b, d, h, i y j, y 18 numeral 10, del Decreto número 21-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito; 1 literales "a y c", y 5 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción; y artículo 6 numeral 1 y 2 y 73 del Acuerdo Gubernativo número 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.** Como parte de las acciones y políticas adoptadas por el Estado para la lucha contra la corrupción, el Ministerio Público de la República de Guatemala, el Organismo Judicial, la Contraloría General de Cuentas de la República de Guatemala, el Ministerio de Finanzas Públicas, la Superintendencia de Bancos, la Superintendencia de Administración Tributaria y la Asociación Nacional de Municipalidades, suscribieron el nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019) el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Buena Gobernanza, para Propiciar la Cultura de Transparencia, Rendición de Cuentas y Prevención de la Corrupción e Impunidad.

Posteriormente, con fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020), y veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021), el Presidente de la República de Guatemala y el Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, manifestaron su intención de adherirse a los compromisos establecidos en el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Buena Gobernanza, para Propiciar la Cultura de

Transparencia, Rendición de Cuentas y Prevención de la Corrupción e Impunidad, quienes mediante dichas notas formalizaron su incorporación al mismo.

En tal sentido, derivado de los resultados positivos obtenidos en el marco de la implementación del Convenio de Cooperación, las partes acuerdan suscribir un nuevo Convenio.

**TERCERA: OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto la instauración de mecanismos de cooperación, coordinación y asistencia interinstitucional que incidan en el fortalecimiento de las capacidades de las partes signatarias según su respectiva competencia, para impulsar acciones que coadyuven al fortalecimiento de la calidad del gasto público, cultura de probidad, transparencia, rendición de cuentas y prevención de la corrupción e impunidad, para propiciar el buen gobierno.

**CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.** Para cumplir con el objeto del presente Convenio, las partes firmantes convienen:

I. Brindar el apoyo institucional necesario para garantizar el debido cumplimiento de dicho objeto, sin menoscabo del ejercicio de las funciones y atribuciones constitucionales y legales de cada parte firmante.
II. Coordinar en el marco del plan de trabajo que se elabore, el desarrollo de la malla curricular para la implementación de jornadas, seminarios, simposios, talleres, conversatorios, diplomados u otras actividades académicas de capacitación y formación continua, dirigidas por y para los funcionarios o empleados de las instituciones signatarias que sean designados para el efecto, con el apoyo de la Unidad Académica correspondiente de cada una de las instituciones firmantes.
III. Coordinar esfuerzos para promover la transparencia, rendición de cuentas y, entre otros, la calidad del gasto en las entidades signatarias, con acciones como las indicadas en el párrafo que precede, así como otras que se estimen pertinentes.
IV. Las partes de común acuerdo gestionarán los insumos necesarios para realizar las acciones estipuladas en el numeral II.
V. Colaborar en la formación de un equipo de formadores de todas las instituciones participantes, con el propósito de replicar el pensum académico que corresponda, en el personal participante; así como otras instituciones que en el futuro se integren al presente Convenio.
VI. Designar a los funcionarios o empleados de cada parte signante, responsables del seguimiento y ejecución de los compromisos contemplados en el presente Convenio, quienes tendrán la facultad de solicitar y proporcionar la información pública que consideren necesaria para el debido cumplimiento, en el marco del presente Convenio.

QUINTA: COMISIÓN TÉCNICA. Todas las acciones que se desarrollen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como las mallas curriculares, aspectos académicos, administrativos, logísticos, que en forma enunciativa pero no limitativa se establezcan sobre temas de probidad, rendición de cuentas, derechos y obligaciones tributarias, procesos legales y en régimen de adquisiciones y contrataciones del Estado, serán desarrollados y aprobados por la Comisión Técnica que para el efecto se conforme. En este orden, se instituye dicha Comisión Técnica de la siguiente manera: **i) Integración**: La Comisión Técnica será integrada por el funcionario con su respectivo suplente, que sea designado por cada una de las entidades parte; **ii) Función**: La Comisión Técnica se encargará de elaborar la malla curricular a impartir al personal designado, previa anuencia de las autoridades superiores, así como otras disposiciones relacionadas e instrumentos, informes de los avances y actividades realizadas, en el marco del presente convenio y disposiciones aplicables, para las máximas autoridades de las instituciones parte. Asimismo, dicha Comisión estará encargada de desarrollar todas aquellas acciones que se deriven para el logro del objeto del presente Convenio.; **iii) Coordinación**: La Comisión Técnica será coordinada por el funcionario designado por la Contraloría General de Cuentas de la República de Guatemala.

SEXTA: EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO: i) La ejecución del presente Convenio, responderá al cronograma de actividades desarrollado por la Comisión Técnica; ii) El desarrollo de jornadas, seminarios, simposios, talleres, conversatorios, diplomados u otras actividades académicas de capacitación y formación continua, dirigidas por y para los funcionarios o empleados de las instituciones signatarias que sean designados para el efecto, serán impartidos a título gratuito; iii) Cada institución asumirá los costos derivados de la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con el objeto del presente Convenio, siempre y cuando las instituciones cuenten con la disponibilidad presupuestaria y se encuentre incluido en el Plan Operativo Anual –POA-, de cada entidad.

SÉPTIMA: AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN. Las ampliaciones y modificaciones de las cláusulas a que se refiere el presente Convenio, requerirán de la aceptación por escrito de las partes. La institución que tenga interés en modificar o ampliar el contenido del presente Convenio deberá comunicar por escrito su intención a las demás partes con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles a la fecha que se pretende entren en vigencia. Toda modificación o ampliación se realizará a través de adenda, la cual formará parte del presente Convenio, y deberá contar con el dictamen favorable de las instituciones involucradas y ser aprobada por la autoridad superior de cada una.

OCTAVA: TERMINACIÓN. El presente instrumento podrá darse por terminado, sin responsabilidad para las partes, por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por decisión unánime entre las partes. En este caso, la decisión deberá notificarse con tres (3) meses de anticipación; comprometiéndose las partes, en todo caso, a concluir las acciones o actividades que se hubieren iniciado, sí así se acordare.

II. Por decisión unilateral de una de las partes, en cuyo caso la interesada deberá comunicarlo por escrito a las otras partes, con una anticipación de tres (3) meses a la fecha en la cual se desee dar por terminado el mismo, en el entendido que dicha terminación no implica una renuncia de las facultades legales que el ordenamiento jurídico otorga a cada una de las partes. En el presente caso, y ante la decisión unilateral de dar por terminado el Convenio, se deberá materializar el retiro de la parte que así lo haya requerido, por medio de la correspondiente Adenda.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible, el cumplimiento del Convenio a alguna de las Partes. En este caso, la terminación del Convenio deberá notificarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en la que se produjo el caso fortuito o fuerza mayor.

**NOVENA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** El presente Convenio se sustenta en los principios de reciprocidad, gratuidad, y buena fe. El mismo queda sujeto al marco constitucional y legal que rija a cada una de las partes y, en tal razón, los conflictos que pudieran suscitarse en cuanto a su interpretación, ejecución o incumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

**DÉCIMA: FINANCIAMIENTO.** Para la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes gestionarán y dispondrán los recursos que consideren pertinentes. Asimismo, podrán gestionar apoyo de cooperación internacional.

**DÉCIMA PRIMERA: ADHESIÓN.** La adhesión al presente Convenio quedará abierta a partir del día siguiente de la entrada en vigencia. Dicho acto deberá formalizarse mediante cruce de cartas, donde consten los compromisos pactados y deberán ser suscritas por la autoridad superior del Ministerio Público y por la entidad que se adhiera, debiendo dar el aviso correspondiente a las demás entidades signatarias del presente Convenio, en un plazo de cinco (5) días hábiles.

**DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO Y VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá un plazo de tres (3) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. El plazo podrá ser prorrogado entre las partes, por medio de otro documento de igual naturaleza a este, presentando la parte interesada la solicitud escrita a las demás, por lo menos treinta (30) días antes de la fecha de su vencimiento.

**DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes aceptamos el presente Convenio, el cual suscribimos en nueve (9) ejemplares originales, en la Ciudad de Guatemala, el veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Alejandro Eduardo Giammattei Falla
Presidente de la República de Guatemala

Silvia Patricia Valdés Quezada
Presidente del Organismo Judicial
y de la Corte Suprema de Justicia

María Consuelo Porras Argueta
Fiscal General de la República y
Jefe del Ministerio Público

Edwin Humberto Salazar Jerez
Contralor General de Cuentas

Álvaro González Ricci
Ministro de Finanzas Públicas

Erick Armando Vargas Sierra
Superintendente de Bancos

Marco Livio Díaz Reyes
Superintendente de Administración Tributaria

Mayra Alejandra Carrillo de León
Directora General
Instituto para la Asistencia y Atención
a la Víctima del Delito

Rolando Miguel Ovalle Barrios
Presidente de la Asociación Nacional de
Municipalidades de la República de Guatemala